



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS/AS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE LEON. CURSO 2023/2024

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y de todas las españolas y es obligación de los poderes públicos arbitrar medidas dirigidas a compensar las limitaciones o desequilibrios existentes para acceder a la educación en situación de igualdad, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

El Ayuntamiento de León, conecedor de las actuales limitaciones y necesidades económicas de los alumnos y alumnas en edad universitaria y/o de grado superior en alguna rama de FP, tiene entre sus prioridades el apoyo mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de ayudas para fomentar el acceso y continuidad de los estudios superiores a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos, mediante la concesión de ayudas al estudio a través del pago de los derechos de matrícula para garantizar, dentro de las posibilidades presupuestarias, la igualdad de oportunidades y la continuidad en la calidad en el rendimiento académico.

Primero. Objeto y finalidad.

La finalidad de estas ayudas es apoyar el acceso a la formación universitaria y profesional de la ciudadanía leonesa, con el fin de retener el talento, concediendo en régimen de concurrencia competitiva, una línea de ayudas al estudio por medio del pago de los derechos de matrícula para alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León y en ciclos formativos de grado superior que se imparten en centros oficiales del municipio de León durante el año en curso, según lo previsto en la Ordenanza reguladora de las ayudas al estudio por medio del pago de derechos de matrícula para alumnos/as de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León y ayudas básicas al alumnado de ciclos formativos de grado superior en centros de León, publicada de forma definitiva en el BOP de León 29 de septiembre de 2022, Número 188.

Segundo. Dotación Presupuestaria.

- 1. Las ayudas se aplicarán a la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2024 04.23100.48011, Ayudas Tasas Universitarias, dotada con 80.000 €, distribuidos de la siguiente manera:*



- a) *Cuarenta mil euros (40.000,00 €) destinados a la ayuda al estudio del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León.*
 - b) *Cuarenta mil euros (40.000,00 €) destinados a la ayuda al estudio del alumnado matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros de la ciudad de León.*
2. En el caso de que el crédito presupuestario establecido en el punto 1 no se agote en la concesión de alguna de las modalidades de ayuda, el crédito remanente podrá ser aplicado para financiar la otra modalidad, sin necesidad de modificación de esta convocatoria.

Tercero. Cuantía máxima de la ayuda.

Con carácter general, la modalidad de ayudas podrá ser:

- a) *Bonificación de la tasa por matrícula. Comprenderá como máximo el 50% del importe del precio público establecido para los servicios académicos con las limitaciones que, para cada convocatoria, se puedan establecer. Quedan excluidos los importes por los conceptos de tasas o servicios administrativos.*
- b) *Ayuda básica para ciclos formativos de Grado superior: 300 euros. En el caso de cursar ciclos formativos de Grado superior para adquisición de libros o material técnico adecuado a los estudios.*
- c) *Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico: entre 50 y 125 euros con la siguiente distribución:*
 - *Nota media de la persona solicitante. Cuantía en euros:*
 - *Entre 8,00 y 8,49 puntos. 50 €*
 - *Entre 8,50 y 8,99 puntos. 75 €*
 - *Entre 9,00 y 9,49 puntos. 100 €*
 - *Desde 9,50 puntos. 125 €*

Cuarto. Personas beneficiarias.

Alumnos y alumnas de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León y de ciclos formativos de grado superior impartidos en centros de la ciudad de León durante el curso 2023/2024.

Quinto. Requisitos para la concesión.



Los solicitantes podrán ser beneficiarios de estas ayudas cuando en la fecha de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos generales:

a) Estar matriculado en enseñanzas de grado en la Universidad de León o en un ciclo formativo superior de un centro de FP del municipio de León durante el curso 2023/2024 con los siguientes requisitos mínimos:

- Para los estudiantes de grado, estar matriculados de al menos el 80% de los créditos del curso. Cuando se trate de los créditos que faltan para obtener la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

- Los estudiantes de los ciclos formativos de grado superior deberán estar matriculados del 100% del curso.

b) Cumplir los requisitos económicos establecidos:

Los beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir con lo previsto en el umbral de renta familiar (referido a ingresos brutos) de la forma siguiente:

- Familias de un miembro: hasta 2 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

- Familias de dos miembros: hasta 3 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

- Familias de tres miembros: hasta 4 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

- Familias de cuatro miembros: hasta 5 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

- Familias de cinco miembros: hasta 5,5 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

- Familias de seis miembros: hasta 6 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

- Familias de siete miembros: hasta 6,5 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

- Familias de ocho miembros: hasta 7 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

A partir del octavo miembro se añadirán 0,5 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias, por cada nuevo miembro computable de la familia.



La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar en la misma fecha.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

Los ingresos de la unidad familiar vendrán determinados por la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro que figuran en las correspondientes casillas de la declaración del IRPF del último ejercicio.

En el caso de acreditar que cualquiera de los miembros de la unidad familiar se encuentra en la actualidad en situación de desempleo no se tendrán en cuenta los datos de su declaración de la renta.

c) Estar empadronado/a, tanto el beneficiario como la unidad familiar, en el municipio de León con, al menos, dos años de antelación al registro de la solicitud y mantener dicha situación la unidad familiar durante al menos otro año después de la concesión de la ayuda.

Sexto. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento se realizará por personal del área de Cohesión Social e Igualdad.

La concesión de la ayuda se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los baremos contemplados en el artículo 9 de la ordenanza que las regula y dentro del crédito presupuestario disponible.

La propuesta de concesión será vinculante y se formulará al órgano competente para resolver por un órgano colegiado, que tendrá la composición que se determina en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al estudio.

Séptimo. Resolución.

La convocatoria será resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 y concordantes de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados l la solicitud se entenderá desestimada, por silencio administrativo.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de 1 mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de León, o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las fechas previstas en esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

2. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda conforme al modelo que figura en el Anexo I en el que se deberá especificar a qué tipo de ayuda se concurre.

b) Declaración de los integrantes de la unidad familiar conforme al Anexo II.

c) Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda, pública o privada, para la misma finalidad conforme al Anexo III.

d) Para determinación de los ingresos familiares, declaración de la renta del último ejercicio declarado de cada miembro computable de la unidad familiar. Si algún miembro computable de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F., deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la AEAT. En este caso, deberá acreditar los ingresos a través de las siguientes formas:

- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.



- *Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador.*

e) *Acreditación del pago de los derechos de matrícula en el que consten los créditos del curso, créditos en los que está matriculado y el pago de los mismos y en el caso de alumnado de ciclo formativo de grado superior, la matrícula del curso correspondiente.*

f) *Certificado de cuenta bancaria del beneficiario/a.*

Los anexos exigidos en el apartado anterior se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido.

3. *Se podrá acceder a los modelos de solicitud de la ayuda y a la documentación a través de la página web y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.*

4. *El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Noveno. Notificaciones y resolución.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

Décimo. Plazo para la presentación de las solicitudes

Será de un mes desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécimo. Pago y justificación. Verificación

1. *La resolución de la concesión de la Ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la Ayuda se realizará como pago único, mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el solicitante.*

2. *Se considerará como justificación del gasto la acreditación del pago de los derechos de matrícula en el que consten los créditos en los que está matriculado y el pago de los mismos, debidamente presentado en el plazo establecido a través del Registro General del Ayuntamiento, en el caso de alumnado universitario.*



3. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

4. El pago de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa aplicable.

Duodécimo. Incompatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda, pública o privada, destinada a la misma finalidad.

Décimo tercero. Publicidad.

La convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de León y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Bienestar Social

SOLICITUD AYUDAS AL ESTUDIO POR MEDIO DEL PAGO DE
DERECHOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS/AS DE
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR EN CENTROS DE LEON

1. Datos del solicitante

Nombre y Apellidos		NIF / NIE
Domicilio (Dirección completa)		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fecha de Nacimiento

2. Datos del Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF / NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fax

3. Dirección para notificaciones

- En papel en el domicilio del solicitante.
- En papel en el domicilio del representante.
- Por medio de la notificación telemática, con aviso en la dirección de correo electrónico antes indicada.

4. Expone

--

5. Solicita

Se tenga por presentada la solicitud de ayudas al estudio por medio del pago de derechos de matrícula para alumnos/as de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la universidad de León y ciclos formativos de grado superior en centros de León

6. Documentos que acompañan a la instancia

--



7. Denegación de consulta de datos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 y 3 del a Ley 39/2015, deniego mi autorización para que la administración actuante consulte o recabe documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

En este caso el ciudadano aportará la documentación en soporte papel.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que el Ayuntamiento de León va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos

Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de León
Finalidad	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, y/o en base a una obligación legal. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Categoría de datos	Datos identificativos Datos de características personales Datos de circunstancias sociales Datos de detalles de empleo Datos económicos, financieros y de seguros Datos de Menores
Cesión de datos	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos

Firma solicitante o representante

León, a de de

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

